

Boletín



Oficial



DE LA



Franqueo concertado

PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la "Gaceta".

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	FUERA DE CORDOBA
PESETAS	PESETAS
Un mes. 5	Un mes. 6
Trimestre. . . . 12'50	Trimestre. . . . 15
Seis meses. . . . 21	Seis meses. . . . 23
Un año 40	Un año. 50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 26 de Marzo de 1938

AÑO III NÚM. 521

Núm. 860

Gobierno de la Nación

Ministerio de Organización y Acción Sindical

ORDEN

Ilmo. Sr.: El derecho al descanso retribuido, por parte del trabajador que afirma el texto del Fuero de Trabajo del Estado Español, era fijado en la vigente Ley de Contrato de Trabajo en un permiso ininterrumpido de siete días anuales, ampliado en algunos casos por las Bases o Normas de trabajo.

Las necesidades de la producción y las circunstancias actuales de supremo sacrificio por la Patria han hecho prácticamente imposible dar cumplimiento al precepto legal durante los pasados años de 1936 y 1937; sin que ello, por otra parte, pueda estimarse como beneficio exclusivo de las Empresas que han venido abonando los sueldos de gran parte de su personal movilizado.

Muchas son las consultas elevadas a este Ministerio, interesando una resolución que interprete la legislación actual en la materia.

A tal fin, y teniendo en cuenta que la finalidad del descanso retribuido

al trabajador es fortalecer sus fuerzas físicas, proporcionándole al mismo tiempo el esparcimiento espiritual que exige la dignidad humana, este Ministerio, de acuerdo con la Jurisprudencia existente hasta hoy en la materia, ha resuelto lo siguiente:

Primero. Declarar que el derecho a vacaciones, señalado en el artículo 56, de la Ley de 21 de Noviembre de 1931, no pueda ser compensable por indemnización en metálico de ninguna especie, y, por tanto, que la obligación establecida por la Ley se considere cancelada, en lo que respecta a los años 1936 y 1937, para todas las Empresas que el pasado día 31 de Diciembre no hubieran podido dar cumplimiento al precepto legal.

Segundo. Las empresas cuidarán, a partir del momento de la publicación de esta Orden, de establecer turnos, por medio de los cuales pueda llegarse al disfrute de vacaciones por todos los trabajadores durante el presente año de 1938. Únicamente, en caso de reconocida imposibilidad, podrán los Delegados de Trabajo autorizar en este año la suspensión del derecho a vacaciones, que en tal caso se acumularán para su disfrute entre los años 1939 y 1940.

Tercero. Cuando el Delegado Provincial de Trabajo estime no haber existido causa justa para el incumplimiento de la obligación por alguna Empresa durante los años indicados, dará cuenta al Ministerio, con la propuesta fundamentada de sanción.

Dios guarde a V. I. muchos años. Santander 24 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

El Ministro de Organización y Acción Sindical,

PEDRO GONZÁLEZ BUENO

Señor Jefe del Servicio Nacional de Jurisdicción y Armonía del Trabajo.

Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 25 de Marzo de 1938

AÑO III NÚM. 520

Núm. 859

Gobierno de la Nación

Ministerio de Justicia

ORDEN

En aplicación de la Ley de 12 de Marzo de 1938, derogatoria de la del matrimonio civil de 28 de Junio de 1932, debe proveerse sin demora a la solución de los expedientes de matrimonio civil pendientes y que deesen llevar a su fin los interesados.

Teniendo presente que el artículo 42 del Código Civil impone claramente, y lo abonan uniformes resoluciones, el matrimonio canónico a cuantos españoles profesen la religión católica, debe exigirse para autorizar la celebración del matrimonio civil la declaración expresa de no profesar la Religión católica, por ambos contrayentes, o al menos por uno de ellos; y cumplidos tales requisitos, cabe darse curso a los expedientes de matrimonio civil promovidos después de 28 Junio de 1932.

En su virtud, dispongo.

Artículo primero. Los expedientes de matrimonio civil promovidos al amparo de la Ley de 28 de Junio de 1932, pueden seguir tramitándose

y ultimarse siempre que ambos contrayentes o uno de ellos declaren expresamente que no profesan la Religión católica; sin esa declaración previa, no podrá en modo alguno autorizarse el matrimonio civil para los españoles.

Artículo segundo. Para reanudarse la tramitación de dichos expedientes, deberá preceder instancia de las partes interesadas, considerándose fenecidos los expedientes cuyo seguimiento no se inste en el plazo de 30 días, a partir de la publicación de la presente Orden.

Artículo tercero. La tramitación de los expedientes referidos deberá sujetarse a las normas del artículo 100 del Código Civil, con todos los requisitos en él comprendidos.

Vitoria 22 de Marzo de 1938.— Segundo Año Triunfal.

TOMÁS DOMÍNGUEZ ARÉVALO

ADMINISTRACION CENTRAL

Servicio Nacional de los Registros y del Notariado

Resolviendo consultas elevadas a este Centro acerca de si en la expedición de certificaciones del Registro Civil que guardan relación con el subsidio pro-combatientes, procede o no cobrar los derechos arancelarios correspondientes, o si están exentos de tales gravámenes.

Visto el Decreto número 274, fecha 9 de Enero de 1937, que creó el

subsidio para las familias de los combatientes que acreditasen entre otras circunstancias la de carecer de ingresos o tenerlos insuficientes para las necesidades de la vida, lo cual les coloca en la condición de pobres exigida por el Real Decreto de 29 de Mayo de 1922 para que se expidan y tramiten gratis las certificaciones y expedientes del Registro Civil;

Esta Jefatura del Servicio Nacional, de acuerdo con los artículos 77 del Reglamento para ejecución de la Ley del Registro Civil y 3.º, párrafo último del Real Decreto de 29 de Mayo de 1922, que aprobó el vigente Arancel, ha acordado ordenar, con carácter general, que los certificados del Registro Civil solicitados para instruir los expedientes de subsidio a las familias de combatientes, se expidan gratis y en papel de oficio cuando sean pedidos a dicho fin por la Junta del Subsidio u otra Autoridad.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Victoria, 22 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Jefe del Servicio Nacional, José María Arellano. Sres. Jueces Municipales.

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 862

En virtud a la proximidad de los días de Semana Santa, fecha en que, continuando una tradicional costumbre, de tan profundo arraigo en los sentimientos religiosos de esta Provincia, han de tener lugar procesiones en los distintos pueblos liberados de ésta, he acordado facultar a los Alcaldes de los mismos, para que éstos a su vez puedan autorizar aquellas, a cuyo efecto se adoptarán por las autoridades locales todas las medidas conducentes al mantenimiento del orden público, de cuya alteración serán en todo momento responsables.

Lo que se hace público por medio de la presente circular para el cumplimiento más exacto de cuanto en la misma se previene.

Córdoba 6 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

Circular núm. 784

Por interesarlo el señor Comandante-Presidente de la Caja de Recluta número 15, Junta de Clasificación y Revisión, encarezco a todos los Agentes de la Autoridad, dependientes de esta provincia de mi mando, procedan a la busca y captura de los prófugos relacionados a continuación, poniéndoles a disposición de dicha Autoridad militar caso de ser habidos.

Número del alistamiento.—Nombres y apellidos de los mozos.

ESPEJO

- 11, Juan Adrián Adrián.
- 12, Antonio Adrián Rodríguez.

- 13, Juan Adrián Rodríguez.
- 15, Juan Aguilar Razo.
- 8, Antonio Benavente Vázquez.
- 11, Cristóbal Blanco Sánchez.
- 13, Ernesto Bravo Gutiérrez.
- 14, Antonio Bravo Leva.
- 15, José Bravo Serrano.
- 16, Juan Carmona Ruiz.
- 17, José Casado Romero.
- 20, Angel Castro Martínez.
- 21, Cándido Castro Porras.
- 23, Francisco Córdoba Castro.
- 25, Elio Córdoba Priego.
- 29, Rafael Córdoba Trenas.
- 32, Octavio Crespo García.
- 34, José Chamizo Ramos.
- 35, Salvador Díaz González.
- 36, Rafael Escobar Lucena.
- 37, Angel Fernández Crespo.
- 38, Antonio García Gutiérrez.
- 39, Rafael García Muñoz.
- 40, Rafael García Santos.
- 41, Francisco Gómez Bravo.
- 42, José Gómez Gutiérrez.
- 43, Justino García Gutiérrez.
- 44, Francisco García Serrano Arroyo.
- 45, José Gutiérrez Ejea.
- 47, Francisco Jiménez Blanco.
- 48, Juan Jiménez Escobar.
- 49, Rafael Jiménez Medina.
- 51, Antonio Jiménez Serrano.
- 53, José Jurado Jurado.
- 54, Antonio López García.
- 56, Jesús López Rodríguez.
- 58, Cándido Serrano A. Núñez.
- 59, Rafael Lucena Córdoba.
- 60, Alvaro Lucena Díaz.
- 61, Valeriano Lucena Jiménez.
- 63, Miguel Luque Córdoba.
- 64, Juan Luque Santos Rodríguez.
- 65, Cándido Luque Urbano.
- 66, Manuel Márquez Ramírez.
- 69, José Montero García.
- 70, Adolfo Montero Luque.
- 71, Antonio Morán Lucena.
- 73, Manuel Morán Rivero.
- 74, Cándido Morales Serrano.
- 75, Angel Muñoz Jiménez.
- 76, Manuel Muñoz Muñoz.
- 78, Juan Navarro Requena.
- 80, Antonio Ortiz Yepes.
- 82, Silverio Pavón García.
- 84, Antonio Pérez Chamizo.
- 83, Ricardo Pérez Blanco.
- 85, Antonio Pérez Márquez.
- 86, Brígido Plata Castro.
- 89, Romualdo Porras Martínez.
- 90, Valentín Porras Porras.
- 92, Rafael Regadera Polonio.
- 94, Salvador Reyes Gordillo.
- 96, Antonio Rodríguez García.
- 98, José Rubia Arroyo.
- 100, Antonio Ruiz Chamizo.
- 101, Fausto Santos Chamizo.
- 103, Cristóbal Sánchez Lucena.
- 105, Ernesto Serrano López.
- 106, Rafael Serrano Rubio.
- 107, Francisco Serrano Serrano.
- 108, Rafael Sociago Ventura.
- 109, Francisco Sociago Ventura.
- 111, Vicente Vega Sánchez-Murga.
- 113, Andrés Pérez Razo.
- 114, Leonardo Zamora Serrano.
- 115, Juan Zamorano Jurado.
- 116, Miguel Zamorano Luque.
- 99, Rafael Ruiz Castrovido.
- 6, Francisco Aguilar Serrano.

ENCINAS REALES

- 8, Cristóbal Campos Arévalo.
- 9, Juan Antonio Careaga Pozo.
- 11, Cristóbal González Benítez.
- 19, Juan Leal Quintana.
- 29, Pedro Ranas López.
- 39, José Quintana Ariza.
- 46, José María Villa Vida.

DOÑA MENCIA

- 3, Vicente Aceituno Osuna.
- 5, Lorenzo Baena Laván.
- 8, Tomás Barba Cantero.
- 9, Jorge Blanco Moreno.
- 10, Anastasio Romayo Aceituno.
- 11, Rafael Romayo Moreno.
- 18, Esteban Cortés Jiménez.
- 20, Sebastián Cubero Jiménez.
- 22, Domingo Cubero Sequéira.
- 23, Manuel Cruz Luna.
- 28, Rafael Garrido Barrios.
- 30, Tomás Gómez Tápiá.
- 36, Antonio Jiménez Jiménez.
- 37, Lorenzo Jiménez Moreno.
- 38, Carlos Jiménez Montañez.
- 40, Francisco Jurado Luna.
- 42, Antonio Lara Cruz.
- 44, Antonio León Tápiá.
- 45, José López Gómez.
- 47, Antonio Lema Pérez.
- 50, Angel Merino Pérez Vizo.
- 51, Juan Montes Gomez.
- 55, Manuel Moreno Montes.
- 56, José Muñoz Moreno.
- 63, Antonio Pérez López.
- 74, José Prieto Albellán.
- 76, Esteban Recio Muñoz.
- 79, Francisco Rosa Moreno.
- 80, Bartolomé Rosa Moreno.
- 86, Antonio Santiago Moreno.
- 89, Nemesio Tapia Luna.
- 92, Narciso Urbano León.

CABRA

- 1, José Acosta Vargas.
- 11, Antonio.
- 15, Antonio Arévalo Tejero.
- 21, Tiburcio Benítez Sánchez.
- 24, Domingo Calvillo León.
- 30, Francisco Cañete Linares.
- 36, Antonio Cazorla Ocaña.
- 38, José Cobos Cabello.
- 44, Rafael Cruz Morales.
- 48, Antonio Domínguez Hinestrosa.
- 53, Antonio Espinosa Cintas.
- 55, Lorenzo Expósito Gámiz.
- 56, José Fernández Díaz.
- 61, Francisco.
- 65, José Gan Aceituno.
- 69, Juan Gómez Gómez.
- 80, Manuel Gutiérrez Murillo.
- 82, Antonio Heredia Cortés.
- 85, Diego Hurtado Molina.
- 92, Andrés Jiménez Ranas.
- 98, José.
- 99, José.
- 100, José.
- 105, Manuel López Pastor.
- 108, Lorenzo Augusto.
- 123, Rafael Mellado Barranco.
- 131, Miguel Moral Parias.
- 141, Francisco Muñoz Cuenca.
- 148, Francisco Ortega Caballero.
- 162, Francisco Pineda Ortiz.
- 168, Rafael Ramírez Moral.
- 169, José Reyes Moyano.
- 182, Antonio Rubio Lucena.
- 187, Secundino Domingo.
- 188, Arturo Serrano Calvillo.
- 189, Fernando Serrano Escobedo.
- 191, Juan Serrano López.

- 194, Domingo Serrano Viso.
- 195, Domingo Solis Crespo.
- 200, Francisco Valle Ballesteros.
- 204, Manuel Vazquez Bonilla.
- 207, Francisco Zafra Camacho.

FERNAN-NUÑEZ

- 1, Alfonso Aguilar Hidalgo.
- 4, Alfonso Alvarez León.
- 12, Antonio Ariza Serrano.
- 13, Antonio Ariza Yuste.
- 14, Juan Baena Castillo.
- 17, Tomás Blázquez Ureña.
- 19, Alfonso Borralló Delgado.
- 21, Fernando Camero García.
- 22, José Cardador Rosal.
- 23, Juan Carmona Alvarez.
- 25, Manuel Delgado Roldán.
- 37, Martín Díaz Córdoba.
- 39, Adolfo Díaz Romero.
- 43, Francisco Espejo Rosal.
- 49, Miguel García Gómez.
- 52, Fernando Gómez Chacón.
- 53, Francisco Gómez Jaén.
- 54, Francisco González Luna.
- 56, Martín Hidalgo Osuna.
- 57, Martín Hinojosa Moyano.
- 59, Juan Lara Jiménez.
- 62, Francisco Jiménez Jurado.
- 66, Alfonso Laguna Aguilar.
- 74, Miguel Luna Ortega.
- 75, Francisco Luque Cardador.
- 76, Manuel Llanes Aguilar.
- 79, Diego Martínez Toledano.
- 81, Francisco Miranda Marín.
- 83, Manuel Molero Fernández.
- 85, Antonio Morán López.
- 86, Miguel Moral Osuna.
- 89, Fernando Ortega Pérez.
- 99, Juan Raya Jaraba.
- 104, Diego Ruiz Jiménez.
- 105, Amor Sáez Caballero.
- 112, Antonio Toledano Guerrero.
- 113, Juan Toro Serrano.
- 114, Emilio Torres Luque.
- 117, Pedro Ureña Baena.
- 119, Salvador Yuste Galán.

FUENTE TOJAR

- 2, Emilio Alba Ceballos.
- 3, José Alba Pérez.
- 5, Manuel Barea Galisteo.
- 8, Antonio González Expósito.
- 9, Francisco González García.
- 10, Santiago González Leiva.
- 11, Rafael González Olivencia.
- 12, Antonio González Sánchez.
- 13, Francisco Hidalgo Expósito.
- 14, Manuel Huertas Madrid.
- 16, Antonio León Mérida.
- 18, Antonio Moral Olmedo.
- 20, Fernando Pimentel Briones.
- 21, José Povedano González.
- 23, Francisco Sánchez Jurado.
- 25, José Cíclia Briones.

IZNAJAR

- 1, Andrés Aguilera Arévalo.
- 5, Antonio Almazán Aguilera.
- 9, Manuel Arcas Noguera.
- 19, Domingo Campillos Rey.
- 24, Juan Cobos Martín.
- 27, Rafael Conde Ortega.
- 29, José Corrales Ganades.
- 31, Francisco P. Delgado Núñez.
- 44, Francisco Granados Comino.
- 46, Francisco Granados Mejías.
- 49, Francisco Gutiérrez Díaz.
- 63, Francisco López Pabón.
- 77, Ignacio Ortiz Soldado.
- 78, Juan Osuna Caballero.
- 81, Juan Pacheco García.

88, Juan Padilla Comino.
94, Juan Mejías Ruiz Collado.
97, Manuel Ramos Quintana.
102, Francisco Rodríguez Gutiérrez.
103, Cándido Rodríguez Hinojosa.
104, Francisco Rodríguez Hinojosa.
117, Francisco Miguel Sanchez Roma
122, Antonio Soldado Velasco.
123, Anacleto Tejero Serrano.
127, Bonifacio Zamora Espinal.

LUCENA

7, Antonio, de padres desconocidos.
8, Antonio, id. id.
24, Juan Buendía del Pino.
28, Nicolás Burgos López.
46, Antonio Carnerero Estepa.
51, Enrique Castaño Fernández Calvo.
61, José Corpas Trujillo.
65, Juan Cruz Algar.
84, Gregorio Domínguez Ortiz.
94, Francisco Espejo Guillén.
99, Agustín Fernández Diéguez.
100, Antonio Fernández López.
101, Manuel Fernández Mora.
106, Francisco P., de padres desconocidos.
118, Francisco García Osuna.
121, Manuel García Santiago.
124, Tomás Gómez Varo.
127, Alejandro Guerrero Aguilar.
133, Antonio Guerrero Muro.
141, Antonio Jiménez Jurado.
144, Luis Jiménez Maillo.
147, José, de padres desconocidos.
154, Rafael León Baltanas.
156, Miguel López Barranco.
159, Pedro López Casas.
164, Antonio López Mayergas.
169, Manuel Luna Caballero.
170, Andrés Luna González.
179, Cristóbal Martín Montero.
181, Julio Martínez Espejo.
205, Antonio Prieto Pérez.
207, Rafael Olina Jiménez.
208, Fernando Onieva Alonso.
212, Manuel Orellana García.
225, Manuel Pérez Cuenca.
237, Rafael, de padres desconocidos.
247, José Vinet Medina.
250, Francisco Rodríguez Ruiz.
253, Lorenzo Romero Algas.
255, José Romero Huertanco.
256, Gregorio Romero Sermán.
264, Antonio Ruiz Rivas.
266, Antonio Sabán Cabello.
268, Juan Salamanca López.
269, Ricardo Sánchez Bermúdez.
278, Francisco Some Parejo.
282, José Torralbo Roperó.
97, Francisco Expósito Hurtado.
148, José María, de padres desconocidos.

LUQUE

1, Alfonso Aguilar Zamora.
7, José Cañete Baena.
11, Juan Cañete López.
15, Juan Carrillo Moral.
30, Critóbal López Baena.
34, Paulino Luque González.
36, José Luque Ruiz.
37, José Llamas Pérez.
39, Alfonso Mansilla Cañete.
41, Agustín Mármol Luque.
44, Antonio Mata Aguilera.
45, Agustín Mubiela Jiménez.
46, Antonio Molina Jiménez.
51, Agustín Ojeda Serrano.

52, Antonio Olmedo Moreno.
59, Enrique Ordóñez Porras.
63, José Oztiz Valverde.
71, José Rodríguez Ortiz.

MONTILLA

11, Andrés Almedina Zarco.
12, José Arjona Roldán.
14, Antonio Baena Jurado.
18, José Baños Pérez.
20, Manuel Barbero Navarro.
23, Antonio Cabanillas Hidalgo.
26, Francisco Cabello Cívico.
32, José Caracuel López.
41, José Castro Delgado.
42, Miguel Castro García.
48, José Córdoba González.
50, Francisco Cordón Carmona.
52, Francisco Cortés Vaca.
59, Luis Ríos López.
66, Mariano García Chia.
68, Antonio García Ruiz.
69, Domingo González Cuenca.
70, Francisco Gómez Baena.
73, Manuel Gómez Jordano.
76, Rafael Gómez Lucena.
77, Antonio Gómez Márquez.
78, José Gómez Márquez.
88, Manuel Jiménez Castro.
89, Tomás Jiménez Perea.
90, Rafael Jiménez Polonio.
95, Angel Jurado Ortiz.
96, Luis Jurado Ramírez.
97, Isidoro Jurado Zafra.
99, Diego López Avalo.
103, Francisco Losada Ruiz.
105, Francisco Luque Cesar.
106, José Luque Cruz.
120, Manuel Molina Alonso.
132, Manuel Muñoz Velasco.
139, Manuel Panadero Barranco.
140, Manuel Panadero Blázquez.
142, Antonio Pedraza Casado.
143, José Pedraza González.
146, Antonio Pedraza Córdoba.
152, Francisco Polonio Villar.
160, Fernando Priego Molina.
163, Ambrosio Ramírez López.
168, Francisco Redondo Gómez.
169, José Redondo Polo.
171, Rafael Repiso García.
173, Manuel Requena Almedaño.
175, Diego Reyes Castro.
184, Francisco Romero del Arco Calderón.
186, Antonio Rosa Gutiérrez.
190, Rafael Ruiz Márquez.
191, Luis Ruiz Portero.
193, Manuel Ruiz Hidalgo.
196, Francisco Salamanca Montero.
197, Antonio Salido Mesa.
198, Ramón Miguel Izquierdo.
199, Vicente Sánchez Cuesta.
202, José Sánchez Losada.
210, Juan Urbano González.
214, Manuel Velasco Luque.
215, Victoriano Ventura Luque.
217, Juan Zafra Raigón.

MONTURQUE

16, Rafael Lucena Ramírez.
23, Antonio Ortiz Palmario.

MORILES

17, Manuel Díaz Díaz.
28, Rafael Mármol Romero.

MONTEMAYOR

2, José Avila Sánchez.
3, Antonio Carmona Luque.
4, Antonio Carmona Nadales.
5, Juan Carmona Nadales.

10, Manuel Gómez Alcaide.
11, Francisco Gómez Carmona.
13, Bautista Jiménez Carmona.
15, Antonio Jiménez Jiménez.
16, Alvaro Jiménez Luque.
17, Manuel López Aguilar.
24, Juan Luque Jiménez.
26, Enrique Llamas Povedano.
28, Bernabé Morales Luque.
37, Fernando Nadales Galán.
42, Manuel Sánchez Jiménez.
43, Justino Sánchez Moyano.
46, José Torres Moreno.

NUEVA CARTEYA

2, José Amo Muñoz.
7, Juan Carvajal Pozo.
50, Francisco Polonio García.
58, José Roldán Castillo.
60, Ricardo Rueda Urbano.
3, Emilio Arévalo Contreras.
21, José Herencia Ordóñez.
35, Rafel Muñoz Aceituno.
39, José Muñoz Roldán.
61, José Sánchez Expósito.
67, Antonio Tienda Granados.
13, Manuel Gómez Avila.
18, José González Márquez.

PALENCIANA

1, Felipe Aguilar Espadas.
2, Juan Aguilar Sánchez.
7, Arcadio Espadas Espadas.
17, Domingo Hurtado Aragón.

PUENTE GENIL

15, José M.^a Almedáriz Gurrera.
28, Julián Baena Gómez.
38, Francisco Beltrán Cabezas.
39, José Beltrán Pérez.
64, José Cabezas Saldaña.
80, José Carmona Contreras.
88, José Cisneros Morales.
96, Antonio Cosano Silva.
97, Manuel Cosano Silva.
112, Jesús Díaz Iglesias.
123, Francisco Fernández Peralta.
142, Tomás García Tenllado.
144, Antonio Gómez Jiménez.
159, Antonio Herreras Moret.
162, Francisco Jaén Serrano.
175, Isidro Jurado Granados.
178, Rafael Ligeró Cosano.
188, Manuel Mancha Rey.
191, Manuel Martínez Gómez.
192, Manuel Martínez Lozano.
196, Antonio Mendoza Carreño.
201, Pedro Montero Ruiz.
226, Francisco Páez Rico.
240, Francisco Pérez González.
241, Antonio Pérez Ruiz.
248, Antonio Quero Morón.
268, Rafael Rivas Hurtado.
269, Manuel Rivas Luque.
280, Antonio Romero Graciano.
288, Francisco Ruiz Saldaña.
289, Gregorio Ruiz Saldaña.
290, Grabiél Saldaña Cornejo.
296, José Sánchez Rivas.
297, Joaquín Sánchez Ruiz.
308, Rafael Torres Almeda.
312, Antonio Torres Ruiz.
313, Francisco Torres Ruiz.
115, Antonio Roña García.
3, Antonio Aguilar Murillo.
10, Enrique Alejo Melgar.
32, Luis Bascón Casano.
40, Rafael Beltrán Rodríguez.
41, Juan Berral Berral.
42, Tomás Bimer Martínez.
48, Carlos Borrego Campos.
53, Fernando Cabello Beltrán.

69, Manuel Calero Estepa.
92, Juan Cornejo Romero.
95, Antonio Cosano Mansilla.
114, Manuel Domínguez Muñoz.
121, Antonio Fernández Cobos.
126, Antonio Gálvez Rachot.
151, Manuel Guerrero Arroyo.
156, Juan Guerrero Villar.
166, Miguel Jiménez Alba.
174, Joaquín Jordana Benjumea.
210, Antonio Morales Prat.
211, José Morales Quero.
212, Antonio Morales Ruiz.
220, Antonio Moreno Torres.
231, Vicente Palos Franco.
360, José Reyes Miqueles.
261, Vicente Reyes Miqueles.
263, Joaquín Ríos Arroyo.
277, José Rodríguez Reyes.
293, Antonio Sánchez Cabello.
311, Manuel Torres Pulido.
318, Enrique Villamandas Eady.
6, Daniel Aires Romero.
7, José Aires Romero.
9, José Alcaide Cabello.
26, Fernando Baena Bedmar.
36, Francisco Bedmar Guerrero.
37, Rafael Bedmar Guerrero.
54, José Cabello Beltrán.
57, Juan Cabello Salado.
62, José Cabezas Luna.
76, José Cañestro Delgado.
83, Francisco Carnerero Franco.
87, Antonio Castillo Peña.
109, Enrique Delgado Recio.
110, José Delgado Rejano.
117, Manuel España Cosano.
118, Rafael Estepa Rivas.
135, Francisco García Baena.
158, Gabriel Gutiérrez Cepas.
160, Antonio Humanes Alvarez.
161, José Humanes Alvarez.
167, Miguel Jiménez Alba.
172, Antonio Jiménez Gálvez.
173, Manuel Jiménez Serrano.
204, Miguel Montilla González.
206, Francisco Montilla Muñoz.
225, Luis Osuna Jiménez.
229, Manuel Palma Prieto.
245, Gregorio Quero Bedmar.
251, Ricardo Ramírez Buendía.
262, Alejandro Ríos Arroyo.
301, Antonio Serrano López.
303, Francisco Serrano Reina.
306, Francisco Tejada Suárez.
309, Antonio Torres Cabello.
281, José Romero Ruiz.

PRIEGO

2, Manuel Aguilar Mengibar.
7, Carlos Aguilera Merino.
8, Antonio Aguilera Montes.
11, José Alcalá Aguilera.
20, Manuel Bermúdez Alba.
21, José Bermúdez González.
23, Francisco Bermúdez Páez.
24, Luciano Burgos Gómez.
27, Manuel Calmaestra Higuera.
29, Vicente Campaña Gómez.
32, Felipe Cano Comino.
33, Francisco Cañadas Serrano.
47, Enrique Gallardo Cobos.
53, Antonio García García.
54, Antonio García Mérida.
55, Manuel García Priego.
60, Bernabé González Carrillo.
73, José Heredia Fuentes.
81, José Jiménez Serrano.
84, José Lara Ruiz.
87, Antonio Lara García.
88, Celestino Luque Avalos.

- 92, Manuel Luque Ruiz Gavilán.
 94, Francisco Manchado Montero.
 99, Francisco Marín Robles.
 100, Diego Marín Roperó.
 117, Domingo Molina Serrano.
 118, Juan Montes Guillén.
 119, Francisco Montes López.
 120, Gregorio Montes Padilla.
 122, Francisco Montero Cobos.
 123, Francisco Moral Abalos.
 125, Francisco Ruderna Alba.
 126, Francisco Núñez Malagón.
 131, Manuel Ordoñez Ordoñez.
 139, Rafael Ortiz Valverde.
 140, Juan Pareja López.
 141, Patricio Pérez Colomo.
 146, Juan Pérez Ortega.
 150, Domingo Povedano Aguilera.
 152, Antonio Remache Calvo.
 158, Antonio Remache Calvo.
 167, Simón Rubio Fernández.
 180, Manuel Sánchez Moral.
 181, Francisco Sánchez Pérez.
 187, Antonio Serrano García.
 188, Manuel Serrano García.
 190, Tomás Serrano Muñoz.
 201, José Valdenia Cano.
 206, Manuel Zamora Zamora.

LA RAMBLA

- 1, Alfonso Adamúz Castro.
 14, José Domínguez Gómez.
 16, Juan Espejo Campos.
 19, José Estepa Crespín.
 23, José García Jiménez.
 27, Antonio Gómez Marín.
 29, Bernardo Gutiérrez Crespo.
 36, José Jiménez Gordillo.
 39, Ángel Jiménez Roldán.
 41, Juan Jiménez Velasco.
 42, Pedro Lara Corpas.
 45, Rafael Maldonado Lucena.
 46, Antonio Manzo Campos.
 51, Antonio Moreno Ruiz.
 52, Juan Moreno Salado.
 66, Francisco Ramírez Cobos.
 67, Antonio Ramírez Sortero.
 68, José Reyes Jiménez.
 69, Rafael Río Gamero.
 70, Valentín Río Río.
 72, Manuel Ruiz Laredo.
 74, Gabriel Ruiz Ruiz.

RUTE

- 1, Juan Granados Aguilar.
 17, Francisco Baena Rodríguez.
 18, Paula Baena Rodríguez.
 22, Francisco Burgos Sánchez.
 43, Francisco Crespo Moreno.
 48, Juan Alfonso Expósito.
 52, Rafael Gómez Guerrero.
 54, Manuel García Cortés.
 63, Pedro Giner Rodríguez.
 64, Francisco Gómez Carrillo.
 73, Juan Linares Repullo.
 79, Andrés Henares Caballero.
 81, Gregorio López Expósito.
 48, Francisco López Reina.
 91, Rafael Medina Jiménez.
 95, Francisco Medina Caballero.
 98, Manuel Molina Jiménez.
 102, Francisco Molina Osuna.
 105, Antonio Montes Rodríguez.
 107, Antonio Moreno Fernández.
 111, Francisco Muñoz Luna.
 119, Manuel Osuna Flores.
 127, Juan Pérez Ariza.
 129, Baltasar Piedra Ariza.
 130, Juan Manuel Piedra Caballero.
 131, Gabriel Porras Caballero.
 137, Juan Luis Ramírez González.

- 141, Francisco Reina López.
 151, Francisco Roldán Cobos.
 154, Pedro Roldán Sánchez.

SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS

- 1, Castor Aguilera Aguilera.
 3, Antonio Alcaide Román.
 4, Francisco Alcaide Rides.
 6, Benjamin Auces Rides.
 9, Alfonso Cañero Muñoz.
 13, Domingo García González.
 19, Juan Olmo Quesada.

SANTAELLA

- 60, Andrés Ramírez Martínez.
 71, Manuel Vera Gómez.
 9, Cristóbal Arenas Roldán.
 17, José Cabello Lucena.
 63, Antonio Rivilla Hermosilla.
 26, Manuel Estepa Chauflou.

LA VICTORIA

- 3, Antonio Alcaide Zafra.
 4, Domingo Boti Granados.
 7, Gonzalo Díaz Montes.
 10, Ángel Gil Gómez.
 14, Joaquín López López.
 15, José Maestre Benavente.
 16, Rafael Maestre Martínez.

VALENZUELA

- 20, Gonzalo Rodríguez Durán.
 1, Antonio Aguilera Méndez.
 2, Juan Aguilera Urbano.
 3, Ramón Blanco Cruz.
 6, Eduardo Díaz Largas.
 8, Francisco Díaz Santiago.
 9, Juan García Pedregosa.
 11, Esteban Gordillo Pedregosa.
 12, Ildefonso Gutiérrez Alejo.
 14, Miguel Montalbán Prados.
 18, Manuel Ramos Méndez.
 19, Juan Pedregosa Fuentes.
 23, Ildefonso Santiago Velasco.
 25, Juan Urbano Pedregosa.

ZUHEROS

- 2, Juan Arroyo Alcalá.
 4, Juan Camacho Luna.
 8, José Fernández Gómez.
 11, Salvador Gómez Parías.
 28, Rafael Vico Parías.
 29, Francisco Zafra Camacho.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento

Córdoba 28 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, *Eduardo Valera Valverde*.

JEFATURA DE MINAS

MINAS Número 9.359

Núm. 853

Don Emilio Iznardi y Vasconi, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Fernando León Motta, vecino de Algeciras, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 21 de Marzo de 1938, solicitando se le concedan 20 pertenencias de la mina denominada «El Milagro», de mineral barita, sita en el término de Hornachuelos y paraje denominado Piedras Blancas, cuyo registro le ha

sido admitido por decreto del señor Gobernador de 5 de Abril de 1938, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el ángulo S. E. de un pozo de 4 metros de profundidad, practicado sobre un filón de barita, distante 76 metros, en dirección N. 29° 23'E. del cruce del arroyo del Ahogado con el camino de Posadas a la casa de la Dehesa de La Aljabara, o sea el mismo que sirvió para demarcar la mina caducada «La Iberia Nueva». Desde dicho punto de partida, en dirección N. 20° O. se medirán 100 metros, colocando la 1.ª estaca; de primera estaca a 2.ª en dirección E. 20° N. 500 metros; de 2.ª estaca a 3.ª en dirección S. 20° E. 200 metros; de 3.ª estaca a 4.ª en dirección O. 20° S. 1.000 metros; de 4.ª estaca a 5.ª en dirección N. 20° O. 200 metros; de 5.ª estaca a 1.ª en dirección E. 20° N. 500, quedando así cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas

Núm. 855

En el expediente de registro minero denominado «El Milagro», número 9.359, de mineral de barita y del término municipal de Hornachuelos, el Excmo. Sr. Gobernador civil, con fecha 5 del mes actual, ha decretado lo siguiente:

*Visto el informe de la Jefatura de Minas de este Distrito Minero. Vista la Real Orden de 24 de Febrero de 1912, artículos 3.º y 8.º del Decreto Ley de Bases y 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería de 16 de Junio de 1905, y los Reales Decretos sentencias, Reales Ordenes y Circulares que aclaran la legislación de Minería vigente, y estando la solicitud de registro, por la substancia en ella solicitada, dentro de la 2.ª Sección.

Vengo en decretar se dé a este expediente de registro la tramitación reglamentaria que marca taxativamente los artículos 9.º al 11.º del capítulo 3.º del Reglamento general para el régimen de la Minería vigente de 16 de Junio de 1905, haciendo constar en las notificaciones los textos legales íntegros y los recursos que a ambas partes pueda corresponderles para la recusación legal de este Decreto».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados y en general.

Córdoba 5 de Abril de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Emilio Iznardi.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 836

Don Ramón Vega González, presidente de la Junta General del Repartimiento de este Municipio.

Hago saber: Que terminado en esta Junta el Repartimiento general de esta localidad, formado con arreglo a los preceptos del vigente Estatuto municipal para el ejercicio de 1938, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles de diez a una de la mañana y tres a siete de la tarde, a los efectos prevenidos en el artículo 510 del indicado Estatuto.

Durante dicho plazo y tres días más se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan contra la imposición de cuotas, por las personas o entidades comprendidas en el Repartimiento.

Toda Reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos o determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Almedinilla 27 de Marzo de 1938.—II Año Triunfal.—Ramón Vega.

BAENA

Núm. 837

Por el presente se hace saber que la cobranza en período voluntario del derecho a tasas por prestación de servicio de canalones que desagüen en la vía pública, o terreno del común correspondiente al actual ejercicio, tendrá lugar durante el plazo de 20 días a contar de la fecha del presente, en la Recaudación municipal, sita en la planta baja de estas Casas Consistoriales, durante las horas de Oficina, advirtiendo a los contribuyentes que si dejan transcurrir el plazo señalado incurrirán en el apremio del 10 por 100, que automáticamente se elevará al 20 por 100, el día 27 del próximo mes de Abril, sin más notificación ni requerimiento, conforme dispone el vigente Estatuto de Recaudación y apremio.

El presente edicto anula el anterior publicado con fecha 23 del actual referente al servicio de Alcantarillado, por error publicado en la fecha referida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 28 de Marzo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Antonio Pérez.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA